

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	YURANI ANDREA CASTAÑEDA AVENDAÑO y otro
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2011-00765
Asunto	No toma nota embargo y pone conocimiento

Frente a la petición formulada por la abogada de la entidad demandante en el proceso que se tramita ante el Juzgado Sexto Civil Municipal del Ejecución de sentencias, del cual se adjunta oficio número 9605 del 24 de septiembre de 2020, es necesario hacer la siguiente anotación.

En primer lugar, se incorpora al proceso el oficio comunicando la medida cautelar de embargo de los dineros que le pudieren corresponder a las demandadas DENNIS CRISTINA SEPULVEDA y JURANI ANDREA CASTAÑEDA AVENDAÑO, en el proceso bajo el radicado 2011-00765, razón, por la cual esta judicatura comunica que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanentes solicitado por ese Despacho, por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el día 15 de abril de 2013. Ofíciase en tal sentido comunicando lo acá dispuesto.

En segundo lugar, se hace saber a la apoderada de la parte demandante, que no es posible realizar la conversión de los depósitos judiciales consignados en el presente proceso, por cuanto el proceso ya se encuentra terminado según lo antes indicado, y los dineros deben ser devueltos a quien se le hicieron las retenciones.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u> </u>20<u> </u></p> <p>Hoy 09 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672e3d1e6c3665653886c2902aa8fae4fc402540807c783163f48e6e1e80e4e1

Documento generado en 06/02/2021 04:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>